AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR

CUANTÍA No. IEDZ-001-2026

INFORMACIÓN GENERAL

Entidad:	Institución Educativa Departamental zipacon
Objeto:	Adquisición de dotación para comedores escolares (menaje, electrodomésticos y mobiliario).
Presupuesto oficial:	$41.232.000 M/CTE
Modalidad:	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Lugar de ejecución:	Sedes de la IED Zipacon
Disponibilidad:	07-2026- Superávit Transferencias Departamentales
Fecha:	04 de mayo -2026

JUSTIFICACIÓN

Fortalecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Reemplazar equipos deteriorados o insuficientes y Garantizar inocuidad alimentaria y cumplimiento de normas sanitarias.

INFORMACIONES PREVIAS

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que la Institución Educativa Departamental Zipacon o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proceso hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Institución Educativa Departamental Zipacon, no se hace responsable por su utilización.

REGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el contrato que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que las complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Institución Educativa Departamental zipacon considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Clasificador de Bienes y servicios:

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios es informativo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CODIGO UNSPEC:	48101500	Equipo para cocinar o calentar
CODIGO UNSPEC:	48101600	Equipos para preparado de alimentos
CODIGO UNSPEC:	48101800	Menaje y utensilios de cocina
CODIGO UNSPEC:	48101900	Tazas para servicios de mesa
CODIGO UNSPEC:	48102000	Mobiliario de Restaurantes
CODIGO UNSPEC:	48102100	Suministro y equipo de manipulación y almacenamiento
CODIGO UNSPEC:	52141500	Electrodomésticos para cocina
CODIGO UNSPEC:	52151600	Utensilios de cocina domésticos
CODIGO UNSPEC:	52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
CODIGO UNSPEC:	52151800	Batería de cocina doméstica
CODIGO UNSPEC:	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
CODIGO UNSPEC:	56101500	Muebles
CODIGO UNSPEC:	56121400	Mobiliario de cafetería y comedor

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA COMPRA

El adjudicatario del contrato debe tener claro los siguientes requerimientos de la administración al momento de realizarla compra utensilios y electrodomésticos de cocina; requerimientos que en todo se convertirán en obligaciones intrínsecas del contrato a suscribir con la Institución Educativa Departamental Zipacón

1	La entrega de los utensilios y electrodomésticos de cocina deben ser nuevos, genuinos, es decir, originales, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual indique que serán nuevos y genuinos de la marca respectiva.
2	Todos y cada uno de los bienes a Entregar, incluyen mano de obra e instalación sin costo adicional si se requiere.
3	Una vez realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá realizarlo de forma inmediata, precisa y eficaz por lo menos de lunes a viernes durante diez (10) horas del día y los sábados hasta el mediodía. Así mismo el contratista estará en la capacidad de realizar los suministros ante las necesidades extraordinarias que se puedan presentar las diferentes Instituciones Educativas del Institución Educativa Departamental Zipacón Cundinamarca.
4	El contratista deberá suministrar el contacto directo de la persona encargada de atender las necesidades del Institución Educativa

	Departamental Zipacón Cundinamarca quien deberá atender los requerimientos de forma oportuna y eficiente.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta para la presentación de su oferta que la Entidad no reconocerá ni cancelará viáticos, gastos de viaje, alimentación, alojamiento, etc. Así como tampoco gastos que llegaren a ocasionarse por concepto de desplazamiento de los vehículos hacia otras jurisdicciones tales como peajes, gastos de viaje de conductor, grúa, etc. En cada uno de los ítems que requiera instalación debe tenerse en cuenta el valor que se ocasione por mano de obra.

NOTA 2: Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán estar claramente establecidas en las propuestas presentadas. El incumplimiento de cualquiera de ellas será causal de rechazo de la propuesta. De igual forma, las cantidades antes descritas, podrán son meramente estimativas, y podrán ser modificadas dependiendo de la necesidad de la entidad estatal.

NOTA 3: La Institución Educativa Departamental Zipacón NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 4: El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial. Los oferentes deberán efectuar su respectiva propuesta por el valor unitario de los ítems a contratar por la entidad.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERAN TENER EN CUENTA ADEMAS:

Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por la Institución Educativa Departamental Zipacon, por lo tanto, se entiende que el mismo, acepta especificaciones mayores a las contenidas en el estudio previo e invitación publica siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial.

La Entidad efectuará la selección de los contratistas a través de Selección abreviada de menor cuantía, cuyos fundamentos jurídicos se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.20. y sus demás normas civiles comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan disposiciones que regulen en la materia. De conformidad al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse

procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de quince días (15) MESES, contados a partir del acta de inicio y que se configure en el Secop II.

WILLIAM ALBERTO SAAVEDRA BERNAL

Rector